

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

4085 Solicitud de concesión de agua procedente de la desaladora de Águilas-Guadalentín. Expte. CSR/2015.

En este Área se tramita expediente de petición, por parte de José Abellaneda Navarro y otros (representados por la C.R. de Totana) de concesión de 11 hm³/año de aguas procedentes de la desaladora de Águilas-Guadalentín para usos agropecuarios (regadío y ganadería) en los términos municipales de Totana, Lorca, Mazarrón y Alhama de Murcia (Murcia).

Expediente: CSR-2/2015

Peticionarios: José Abellaneda Navarro y otros.

Destino del aprovechamiento: Usos agropecuarios (regadío y ganadería).

Volumen de agua solicitado: 11 hm³ (10 hm³ regadío; 1 hm³ ganadería).

Punto de toma: Desaladora de Águilas-Guadalentín.

Término municipal donde radican las obras: Águilas, Totana, Lorca, Mazarrón y Alhama de Murcia (Murcia).

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar competencia de proyectos, según lo establecido en el art. 105 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 849/1986, RDPH), se abre dicho periodo por un plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si así lo consideran conveniente, presentar Proyectos en competencia, por triplicado, debidamente precintados, suscritos por técnico competente y visados, en que se definan con precisión y justifique el aprovechamiento propuesto. La obligación de presentar toda esta documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados. Las peticiones, deberán contener todos los datos indicados en el artículo 106 del RDPH, y muy específicamente, plano a escala 1:5.000 o superior, con cuadrícula UTM, donde se defina la zona regable. Los planos aportados estarán firmados y se presentarán en papel, y también en fichero formato SHP y/o Autocad. Se deberá excluir de dichas superficies las zonas declaradas como urbanas o ya construidas.

Se deberá acreditar la propiedad, a favor del peticionario (excepto si es una Comunidad de Regantes ya constituida), de las tierras que se pretende regar, mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificación catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente; en caso de que el peticionario sea una SAT o una Comunidad de Regantes se aportará certificado de su Secretario o documento equivalente que justifique el haber sido aprobada la solicitud de concesión en Junta General. Asimismo, deberá justificarse la existencia real de los caudales que se piden. El desprecintado de las propuestas se realizará a los quince días hábiles de terminación del plazo de presentación.

Se denegará la tramitación posterior de toda petición presentada que suponga una utilización de caudal superior al doble del que figure en la petición inicial sin perjuicio de que el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el apartado 3 del artículo 105 del RDPH.

Los escritos, citando la referencia de expediente CSR-2/2015, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001- Murcia. Asimismo, el expediente citado podrá examinarse, en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2, 1.ª planta – Murcia) previa cita y en horario de oficina (de 9 a 14 hrs).

Murcia, 31 de mayo de 2017.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.